

ORDENANZA N° 1414/01  
-----

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:AUTORIZASE al D.E.M. a suscribir contrato de locación con el Sr. Miguel Angel Cavichi, DNI N° 17.379.975, con domicilio en calle Lavalle 90 de Capilla del Monte, en un todo de acuerdo al texto que obra agregado a la presente Ordenanza.-

Art. 2°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones de Capilla del Monte a los 7 días del mes de Marzo de 2001.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ  
SEC.C.D.

MIGUEL A. TAGLIANI  
PTE. C.D.

DECRETO N° 045/01-PROMULGASE la Ordenanza N° 1414/01, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 7 de marzo de 2001.-

Capilla del Monte, 8 de marzo de 2001.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ  
SEC. DE GOB. Y PRODUC.

CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO  
INTENDENTE MUNICIPAL

Entre la Municipalidad de Capilla del Monte, representada por el Sr. Intendente Municipal D. Carlos Gustavo de Figueredo, refrendando su firma el Sr. Secretario de Gobierno y Producción Sr. Gabriel E. Suarez, en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte y por la otra el Sr. MIGUEL ANGEL CAVICHI, DNI N°17.379.975, con domicilio en calle Lavalle 90 de Capilla del Monte, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE ALQUILER, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones;

**PRIMERA:** La Municipalidad cede en alquiler al Sr. Cavichi, y éste acepta, una caja volcador de propiedad de la Municipalidad, cuyas características son las siguientes: CAJA VOLCADORA SISTEMA HIDRAULICO CON SOBRE CHASIS CILINDRO HIDRAULICO, MANGUERAS DE CONEXION A BOMBA, COMPUERTA TRASERA Y GUARDABARROS TRASEROS- ANCHO TOTAL 2,40 mts., ALTURA CAJA CARGA: 70 cm.- LARGO TOTAL CON BUCHE: 4,50 MTS. , sin averías ni abolladuras, en perfecto estado de uso y conservación, la cual deberá ser instalada en el camión marca Ford, modelo 1956, dominio X 268520, adquirido por el Sr. Miguel Angel Cavichi, a la Sra. María Zulema Néspolo según boleto de compra venta de fecha 28 de marzo de 1998, quedando obligado el Sr. Cavichi a presentar ante la Municipalidad de Capilla del Monte, en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha, la documentación correspondiente que acredite la titularidad del vehículo referido, inscripto a su nombre.-

**SEGUNDA:** Se establece como precio de la locación la suma de \$ 100 (PESOS CIEN) mensuales, que el locador abonará a la Municipalidad de Capilla del Monte, del 1 al 5 de cada mes vencido, pudiendo pagar dicha locación con horas de trabajo, de acuerdo a las necesidades de servicios que tenga la Municipalidad, en cuyo caso se deberán certificar esas prestaciones a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

Asimismo se deja establecido que el locador se obliga a abonar de igual forma la suma de \$ 300.- (pesos trescientos) mensuales, durante los dos primeros meses de la locación, monto no reintegrable que la Municipalidad recibe en concepto de garantía, por cualquier daño que pudiera sufrir el bien alquilado por la Municipalidad.-

**TERCERA:** El término del presente contrato, se fija en doce (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo de partes por igual período, con el agregado de una cláusula adicional.- Cumplido el plazo del presente contrato el locador deberá restituir a la Municipalidad, la Caja Volcadora en el mismo estado de uso y conservación en que le es entregada en este acto, en el lugar en que ésta última le indique.- La rescisión unilateral del presente contrato no podrá operarse hasta transcurridos por los menos seis meses del mismo. Cumplido este término cualquiera de las partes podrá rescindirlo debiendo en tal caso comunicarlo con treinta días de anticipación.-

**CUARTA:** El locador queda obligado a contratar un seguro que cubra como mínimo, responsabilidad civil contra terceros, en relación al vehículo automotor sobre el cual se instale la caja referida en la cláusula primera, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en relación a daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar ya sea el camión y/o la caja volcadora. Asimismo la Municipalidad queda eximida de responsabilidad alguna en caso de que el locador contrate personal

auxiliar para el desarrollo de los trabajos que realice para la Municipalidad, siendo a su exclusiva cuenta y riesgo tales contrataciones.-

**QUINTA:** La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato a cargo del locador, implicará la inmediata restitución del bien por parte de éste a la Municipalidad y la rescisión del presente contrato, sin derecho a reclamo alguno por parte del locador.-

**SEXTA:** El presente contrato ha sido aprobado por el Concejo Deliberante de Capilla del Monte, mediante Ordenanza N° 1414/01, promulgada por Decreto N° 045/01 de fecha 8 de marzo de 2001.-

**SEPTIMA:** Las partes se someten a los tribunales ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal y cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, fijando domicilios la Municipalidad en calle Sarmiento 318 de Capilla del Monte, Cba. y el Sr. Miguel Angel Cavichi en calle Lavalle 90 de Capilla del Monte, Cba.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en Capilla del Monte, Cba., a los .....días del mes de .....de 2001.-